

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Aruncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

### Ministerio de la Gobernación

**DECRETO de 22 de febrero de 1957 por el que se modifican los precios que se indican en obras de construcción.**

El Decreto-ley de dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete («Boletín Oficial del Estado» del treinta) autorizó, por una sola vez, la modificación de precios fijados en los proyectos de obras de la Administración del Estado, siempre que hubieran sido adjudicadas antes del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, por subasta, concurso o contratación directa.

Las mismas razones que aconsejaron la autorización para proceder a la revisión de precios justifican también que los contratos celebrados por las Corporaciones locales puedan ser revisados, siempre que en ellos concurren los requisitos que se fijan en el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### Dispongo:

Artículo primero.—Se autoriza, por una sola vez, la modificación de los precios fijados en los proyectos de obras adjudicadas antes de primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, mediante subasta, concurso-subasta, concurso o concierto directo, con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo segundo.—La modificación de los precios unitarios se realizará por la Corporación local a instancia del adjudicatario únicamente para aquellos contratos de obra aprobados definitivamente por la Entidad local antes de primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo tercero.—Los contratos pendientes de formalización y que tengan la adjudicación provisional podrán también ser revisados, con arreglo a los preceptos de este Decreto, pero con carácter discrecional, por las Corporaciones, que podrán dejarlos sin efecto si lo consideran conveniente.

Artículo cuarto.—La revisión de precios afectará a los precios unitarios de la forma siguiente:

- El beneficio industrial no sufrirá alteración alguna en virtud de esta revisión.
- La mano de obra se modificará tomando como base hasta el setenta y cinco por ciento de la relación entre los índices autorizados por el Ministerio de Obras Públicas para los meses de noviembre y octubre de mil novecientos cin-

uenta y seis y los establecidos por las nuevas reglamentaciones en la localidad.

c) Los costos de los materiales sólo darán lugar a revisión si se cumplen los requisitos exigidos en el artículo siguiente.

Artículo quinto.—Para que puedan revisarse los costes de los materiales a que se refiere el apartado c) del artículo anterior, se requerirá que los aumentos autorizados de su coste hayan sido establecidos por precepto obligatorio que suponga un aumento de más del diez por ciento de los precios vigentes en noviembre-octubre de mil novecientos cincuenta y seis, según determina el artículo cincuenta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y además, que se refieran a los materiales siguientes: cemento, productos siderúrgicos, carbón, carburantes y los demás elementos con precios intervenidos.

Artículo sexto.—Para que tenga lugar la revisión de materiales se requerirá, además de los requisitos exigidos por el artículo quinto de este Decreto, que sean de tal naturaleza que influyan de un modo fundamental en el coste de las obras, a cuyo efecto demostrará el adjudicatario la alteración importante sufrida. La Corporación podrá encargarse a sus técnicos que comprueben la realidad de esa alteración.

Artículo séptimo.—Las revisiones autorizadas en los artículos anteriores de los costes unitarios únicamente se aplicarán a las unidades de obra por ejecutar en primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, con las modalidades siguientes:

- Las revisiones de mano de obra, a partir de primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.
- Las revisiones de materiales, a partir de primero de diciembre del mismo año.
- Las revisiones de precios de carburantes, a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo octavo.—Una vez fijadas las unidades de obra pendientes de ejecutar en primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis y los elementos de los costes unitarios afectados por la revisión, se hará la baja proporcional a la experimentada en el concurso, subasta, concurso-subasta o concierto directo, según los precios fijados en los pliegos de condiciones.

Artículo noveno.—El presente Decreto será de aplicación a los contratos de suministro de materiales, maquinarias y demás útiles y elementos adjudicados mediante subasta, concurso-subasta, concurso o concierto directo, en la forma o condiciones establecidas para los de obras. Se faculta al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones que estime convenientes para la adjudicación de lo dispuesto en el presente Decreto, así como para regular las revisio-

nes de contratos de servicios, siempre que reúnan los requisitos exigidos para los de obra y suministro por este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de marzo).

(G. C.—1.354)

## Administración Central

### Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular sobre los precios del suministro de agua domiciliario.

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Industria de 20 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de marzo, rectificada en el del día 7) dispone los precios del suministro domiciliario del agua, con arreglo a tarifas que resultan de aplicar los nuevos salarios dispuestos por Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de noviembre). Con objeto de que los Ayuntamientos puedan dar cumplimiento a la mencionada Orden del Ministerio de Industria y al mismo tiempo se puedan cumplir las peculiaridades de la legislación municipal, esta Dirección General ha tenido a bien dictar la siguiente Orden circular, en la que se recogen los preceptos de la citada Orden y se tienen en cuenta los distintos casos de suministro domiciliario de agua que pueden presentarse:

1.º Las tarifas de los servicios municipalizados de agua a domicilio podrán ser incrementadas por los respectivos Ayuntamientos hasta un 25 por 100 del precio que legalmente figure por metro cúbico en Ordenanza.

2.º Las tarifas de suministro domiciliario de agua servidas por Empresas o Entidades particulares podrán experimentar el mismo aumento a que se refiere el número anterior, previo acuerdo entre el Ayuntamiento respectivo y la Empresa suministradora.

3.º Los incrementos del servicio municipalizado de agua los acordarán los Ayuntamientos conforme a los trámites establecidos para la modificación de la Ordenanza respectiva, con arreglo a las disposiciones contenidas en la ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, entrando en vigor al mes siguiente de aprobada legalmente la Ordenanza por la Delegación de Hacienda.

4.º Si los Ayuntamientos no consideran remuneradores los tipos señalados para el suministro de agua, como consecuencia del incremento autorizado por el número primero de esta Orden circular, podrán presentar petición documentada a la Delegación de Industria de la Provincia para que les autorice unos mayores incrementos, que se llevarían a las correspondientes Ordenanzas de aguas de la Corporación.

5.º Los servicios industriales experimentarán los mismos incrementos a que se refiere esta Orden circular, con la posibilidad de poder aumentarlos, previa la correspondiente autorización de la Delegación de Industria respectiva.

6.º Si el suministro de agua se hiciera por una Empresa particular y ésta no considerara remuneratorios los aumentos autorizados, podrá dirigirse a la Delegación de Industria respectiva, pero el Ayuntamiento tendrá que emitir el informe a que se refiere el número sexto de la Orden del Ministerio de Industria de 20 de febrero del año en curso, en el que hará constar si la Empresa suministradora cumple sus obligaciones, y si, a juicio suyo, las tarifas del servicio, una vez realizado el aumento, son insuficientes para que aquélla pueda obtener un margen de beneficios industriales según las circunstancias de la localidad.

7.º Independientemente de la aprobación de la Ordenanza por la Delegación de Hacienda, los Ayuntamientos remitirán a la Delegación Provincial de Industria las nuevas tarifas que resulten una vez realizados los correspondientes incrementos.

8.º Las aguas que hayan sido objeto de concesión administrativa o cuyo servicio se haya realizado con auxilios del Estado (Decreto de 27 de mayo de 1940) no podrán experimentar aumento alguno en su suministro mientras no se recabe la correspondiente autorización del Ministerio de Obras Públicas, al que se dirigirán, por conducto reglamentario, los Ayuntamientos interesados.

9.º Al mismo tiempo que la modificación de las Ordenanzas del suministro domiciliario de agua, los Ayuntamientos podrán fijar nuevos tipos de alquiler de contador, que no podrán exceder de los siguientes:

	Pesetas mes
Contador hasta 10 mm. de diámetro	3,00
Contador de más de 10 mm., hasta 20 mm., inclusive	4,20
Contador de más de 20 mm., hasta 30 mm., inclusive	7,20
Contador de más de 30 mm., hasta 40 mm., inclusive	12,00
Contador superior a 40 mm. de diámetro	12,50

10. Los Ayuntamientos que no consideren remuneratorios los correspondien-

tes precios de alquileres a que se refiere el número anterior, podrán establecer en sus Ordenanzas la obligación de los usuarios de adquirir los contadores a los precios facturados y con deducción del desgaste producido por el uso.

Lo que traslado a VV. EE. para su conocimiento, el de las Corporaciones interesadas y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1957.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de marzo).

(G. C.—1.297)

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 65, correspondiente al día 16 del actual, se inserta circular de la Jefatura Provincial de Sanidad, referente a la desinsectación de establecimientos, que ha de realizarse en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de lucha contra las enfermedades infecciosas, aprobado por Decreto de 25 de junio de 1945 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1947.

La importancia que para la salud pública tiene la práctica de estas medidas, hace preciso su más exacto cumplimiento. Por lo que se encarece a las Alcaldías de los Ayuntamientos de esta provincia, especialmente a los de la Sierra, que durante el verano aumentan el número de sus residentes, con mayor peligro para la difusión de las enfermedades contagiosas, exijan el cumplimiento de cuanto en la citada circular se dispone.

Epero del celo de las citadas Autoridades, y de los industriales a quienes afecte, que teniendo en cuenta las razones que motivan esta medida, atenderán a lo ordenado; advirtiéndole que en los casos de resistencia o negativa se exigirá por mi autoridad y se impondrá, si a ello hubiere lugar, la sanción oportuna.

Madrid, 18 de marzo de 1957.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—1.319)

## Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz

### EDICTO

Don Juan Manuel Ponce Cordones, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico de Aduanas y Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz, por medio del presente hace saber que:

Acordado por este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en fecha 29 de noviembre de 1955, en fallo dictado en el expediente de contrabando de mayor cuantía núm. 220, de 1955, el comiso de la embarcación denominada «Lavender Lady», que se encuentra afectada al mencionado expediente; y confirmado el comiso por el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en fecha 27 de junio de 1956, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1955, a la venta en pública subasta y por pujas a la llana, el día 13 del próximo mes de abril y a las once horas de su mañana, de la embarcación cuya reseña figura a continuación:

Expediente 220, de 1955.—Lote único. Reseña de la embarcación: Embarcación tipo yate, denominada «Lavender Lady», de 34,25 m. eslora máxima; 5,40 m. manga; 3,35 m. puntal; 1,52 m. calado; de 141,32 toneladas R. bruto y 76,44 toneladas R. neto; con dos motores «General Motors»; G. M. 6/71, de cinco cilindros y 165 HP cada uno, con potencia de 330 HP a 1.800 r. p. m., con dos hélices; construcción en caoba americana y

obra viva, forrada de cobre, valorada en 1.619.300 pesetas.

Valorada en un millón seiscientos diecinueve mil trescientas pesetas.

### Condiciones de la subasta

1.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, voz pública, Derechos reales y demás legales que procedan.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran la tasación ni pujas inferiores a diez mil pesetas.

3.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la presentación ante la Mesa del resguardo de la Caja General de Depósitos justificativo de haber constituido en la misma un depósito equivalente al 10 por 100 del precio de valoración.

4.ª La embarcación se encuentra fondeada en el llamado Muelle de la Arena del Puerto Pesquero de esta capital, donde puede ser examinada.

5.ª El ingreso de la adjudicación se efectuará seguidamente por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, haciéndose entonces entrega de la embarcación.

Cádiz, 1.º de marzo de 1957.—El Secretario del Tribunal, Juan M.ª Ponce. Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Fernando Llamas.

(O.—32.603-E. M.)

## AYUNTAMIENTOS

### LOS MOLINOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la Administración y Régimen de las Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905, se hace saber que en esta Alcaldía se hallan recogidas, durante quince días, a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño, cuatro reses mostrencas, encontradas en el monte Pinar de este Municipio (parte alta), y cuyas reseñas son las siguientes:

Yegua torda clara, cerrada, marco del Estado al lado izquierdo y marco de B al lado derecho, crin larga y cola recortada.

Potra roja, de tres años, con marco de R al lado derecho, crin y cola largas.

Potro rojo, de dos años, sin marco ni señal, crin y cola largas.

Potra baya, cara blanca, de un año, sin marco ni señal, crin y cola largas.

Se advierte que si transcurrido el plazo señalado no se presentara el dueño a reclamar las reses, esta Alcaldía procederá, previo anuncio, a la celebración de la subasta para su venta, conforme previene el artículo 13 del Reglamento citado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Los Molinos, a 12 de marzo de 1957.—El Alcalde, Nicolás Bragado.

(G. C.—1.336)

(X.—700)

### GARGANTA DE LOS MONTES

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1956, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Garganta de los Montes, 12 de marzo de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.259)

(X.—692)

### VILLA DEL PRADO

Se halla de manifiesto en las oficinas de esta Secretaría la rectificación del Padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1956, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villa del Prado, a 12 de marzo de 1957.—El Alcalde, José Reguilón.

(G. C.—1.261)

(X.—693)

### VILLAREJO DE SALVANES

La rectificación del Padrón municipal de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1956, se encuentra terminada y expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villarejo de Salvanés, 13 de marzo de 1957.—El Alcalde, José Pérez.

(G. C.—1.227)

(X.—690)

Desconociéndose el paradero, desde hace más de diez años, del que fué vecino de esta localidad, Santiago León García, que nació en esta villa el 1 de enero de 1910, y es hijo de Marcelino y de Paula, se ruega a las Autoridades o personas que puedan facilitar datos para averiguar el paradero de dicho señor lo comuniquen, con la brevedad posible, a esta Alcaldía.

Y en cumplimiento del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y para que surta efectos en el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase, solicitada por el mozo del reemplazo de 1955, Santiago León Saz, hijo de aquél, se publica el presente edicto.

Villarejo de Salvanés, 13 de marzo de 1957.—El Alcalde, José Pérez.

(X.—694)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

##### CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y mi Secretaría, se sigue expediente de dominio a instancia de don José Santoyo Garrido, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares de una finca o solar que comprende una superficie de quinientos sesenta y siete pies, o cuarenta y cuatro metros dos decímetros y ocho centímetros, sito en término de Vallecas, calle de Don Florentino, hoy Monte Urgull, número once, finca que adquirió por compra a doña Juliana Ayllón Palacios en documento privado de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y dos; en cuyo expediente se ha acordado citar a los herederos o causahabientes de doña Juliana Ayllón Palacios, como persona de quien proceden los bienes y a cuyo favor aparece inscrita la referida finca en la actualidad en el expresado Registro de la Propiedad, así como a los colindantes don Francisco Abad Fuentes y doña Enriqueta Núñez Rodríguez, y convocar a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que todos ellos, dentro de los diez días siguientes al de la citación o publicación de los correspondientes edictos, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho converga.

Y para que sirva de citación en legal forma a los herederos o causahabientes de doña Juliana Ayllón Palacios, extendiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a once de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martíq Laborda.

(A.—7.382)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Andrés Ruiz Rey, en nombre de doña Asunción Andrio Díaz, contra doña María Consuelo Besteiro Carro y otros, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la participación de ochenta y cinco enteros ochenta centésimas por ciento de la finca siguiente:

«Casa sita en esta capital, calle de Calvo Asensio, once moderno, nueve anti-

guo, barrio de Guzmán el Bueno, que después de las reformas que se han hecho en ella consta de un cuerpo exterior de cinco plantas y otro interior de una planta. El solar ocupa una superficie de cuatrocientos treinta y nueve metros sesenta decímetros cuadrados, de los que están edificados en un cuerpo exterior, de cinco plantas, doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, o sean tres mil ciento dieciséis pies cuadrados; en un cuerpo interior, de una planta, destinado a garaje, setenta y dos metros cuadrados, equivalentes a novecientos veintisiete pies cuadrados, destinándose el resto de la superficie a patios de luces. Linda: por el frente, al Este, en línea de dieciséis metros cuadrados, digo, cuarenta centímetros, con la calle de Calvo Asensio; por la izquierda, o Sur, en línea de veintiséis metros veinte centímetros, con las construcciones llamadas de La Capilla, con las que hace medianería; por la derecha, entrando, o Norte, en línea de veintiséis metros veinte centímetros, con los solares trece y quince, y por la espalda, u Oeste, en línea de dieciséis metros cuarenta centímetros, con el solar número doce, propiedad de don N. Muñoz.»

Para cuyo remate se ha señalado el día veintinueve de abril próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, primer piso; bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para dicha subasta el de setecientas cincuenta mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S., Ceferino López.—El Juez de primera instancia, Víctor Serván.

(A.—7.387)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### CEDULA DE REQUERIMIENTO AL PAGO Y CITACION DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, en la resolución correspondiente se ha servido despachar ejecución a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra los bienes y rentas de los herederos de don Adolfo Bielsa Bruned, entre los que se encuentra don Manuel Aguirre Bielsa, por la cantidad de treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas sesenta y cuatro céntimos, resto del capital importe de tres préstamos, intereses y costas, habiéndose procedido, sin el previo requerimiento de pago al señor Aguirre Bielsa, al embargo de las fincas hipotecadas en garantía de dichos préstamos en la parte que en ellos le correspondía como heredero de don Manuel Bielsa Bruned, por ignorarse su domicilio y actual paradero.

En su virtud, se le practica dicho requerimiento y se le cita a la vez de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se ponga a la ejecución, si le conviniere, por medio de esta cédula, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid; previniéndosele que, una vez personado, se le hará en-

traga de las copias simples de la demanda y de sus documentos.

Madrid, quince de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Licenciado José Torres.

(A.—7.378)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUE- RIMIENTO

En este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por don Antonio Moratalla Garrido, contra don Antonio Guasch Costa, en reclamación de cantidad, y en los que para la efectividad de las responsabilidades a cuyo pago fué condenado el demandado se trabó embargo sobre una casa de su propiedad, sita en esta capital, a la izquierda del paseo de Extremadura, con fachada a la calle nueva proyectada, con acceso por la de Vicente Camarón, compuesta de cinco plantas, y celebrada tercera subasta, sin sujeción a tipo, del expresado inmueble, en remate celebrado en veintiocho de febrero pasado, por el actor don Antonio Moratalla Garrido se ha ofrecido por la expresada finca la cantidad de ciento setenta mil pesetas, habiéndose acordado hacer saber al señor Guasch Costa el precio ofrecido, para que dentro del término de nueve días pueda pagar al acreedor, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que marca la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a don Antonio Guasch Costa, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.383)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos ejecutivos a instancias de doña Dolores Baquero Navarro, con don Julián Pérez González, en reclamación de cantidad, en los que con fe-

cha de este día se ha practicado liquidación de capital e intereses, ascendente a veintidós mil seiscientos dieciséis pesetas ochenta y cinco céntimos, y tasación de costas por un importe de veinte mil cuatrocientas tres pesetas treinta y cinco céntimos, habiéndose acordado dar vista de dichas operaciones al deudor don Julián Pérez González por término de tercero día, teniendo a su disposición el detalle de las mismas en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a don Julián Pérez González expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.388)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número doce, y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Antonio Almazor Teixidor, contra don Alfonso Fernández Alonso, sobre entrega de dos mil acciones de la Compañía Inmobiliaria Ascarza (S. A.) y otros extremos, de cuya demanda se acordó conferir traslado al demandado, emplazándole por medio de edictos, que fueron insertos en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y fijándose otros en el sitio público de costumbre de este Juzgado; habiendo transcurrido el término concedido sin verificarlo, se ha acordado llevar a efecto un nuevo emplazamiento por medio de la presente, concediéndole el término de cinco días para comparecer en los expresados autos, apercibido que de no verificarlo se continuará en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario (Firmado).

(A.—7.379)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Por providencia de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, dictada por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos ejecutivos número ciento noventa, del año mil novecientos cincuenta y seis, promovidos por don César Cobián Valcárcer, representado por el Procurador señor Sorribes, contra don Ricardo Bienes Puebla; sobre pago de pesetas, se anuncia a primera y a pública subasta, en dos lotes, los siguientes bienes, embargados al ejecutado:

Primer lote.—Permiso, licencia o autorización de la Delegación de Industria, en las condiciones legales que en su caso imponga dicha Delegación, para la instalación y funcionamiento de una fundición. Tasado en diez mil pesetas.

Segundo lote.—Una motocicleta, marca «Lube», con motor L. B., número 1513851, matrícula de Madrid 118.303, tasada en ocho mil quinientas pesetas; una mesa, con seis cajones, tamaño corriente, ochenta pesetas; diez cajas de fundición, cien pesetas; un gancho, cincuenta pesetas; una máquina de aladrar, pequeña, ciento diez pesetas; un bidón de chapa, con capacidad para unos cincuenta litros, cien pesetas; un casquillo, de la parte superior de una pulidora, setenta y cinco pesetas; dos artesas pequeñas, ochenta pesetas. Total, nueve mil noventa y cinco pesetas.

##### Advertencias

###### Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, a las once de la mañana del día trece de abril de mil novecientos cincuenta y siete, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños.

###### Segunda

Saldrá en dos lotes, sirviendo de tipo para el primero el de diez mil pesetas, y para el segundo el de nueve mil noventa y cinco pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del lote a que hagan ofertas.

##### Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta deberá consignar en la mesa del Juzgado, previamente, el diez por ciento en efectivo metálico del lote a que concurran, sin cuyo requisito no será admitida a licitación; y

##### Cuarta

Los bienes se encuentran en calle Camillas, cuarenta y tres, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.384)

#### JUZGADO NUMERO 23

##### EDICTO CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia número veintitrés, de los de Madrid, por providencia dictada en veintitrés de enero último admitió la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía incoada por el Procurador señor Lecea, en nombre y representación de don Benjamín Arnáez Navarro, contra doña Joaquina de Sojo, doña Florentina de Sojo, doña Nemesia de Carrasquedo y Sojo, doña Josefa de Carrasquedo y Sojo, asistidas de sus respectivos esposos si fueren casadas; a don Sebastián Carrasquedo Molinillo; a sus albaceas testamentarios, si los hubiere; a sus posibles herederos y causahabientes ignorados, y a terceros desconocidos e inciertos que puedan tener interés directo, sobre que se declare el derecho del actor a cesar en la comunidad concurrente con los demandados en relación a la finca urbana sita en esta capital, calle de Carretas, número siete moderno y treinta y siete antiguo, de la que se ha conferido traslado a los demandados doña Joaquina de Sojo, doña Florentina de Sojo, doña Nemesia de Carrasquedo y Sojo, doña Josefa de Carrasquedo y Sojo, asistidas de sus respectivos esposos, si fueren casadas, y don Sebastián Carrasquedo Molinillo, a los que, en su consecuencia, se emplaza por segunda vez, en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha y por

corriente de la Compañía Telefónica Nacional de España en el Banco Hispano Americano de Madrid.

997. Aprobar presupuesto para la instalación de grupo eléctrico, red de distribución y alumbrado público en el pueblo de El Atazar, por un importe de 213.044,90 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; realizándose las obras por el sistema de administración directa.

998. Aprobar proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de El Molar, importante la cantidad de 528.233,83 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos, y que para su contratación se anuncie la oportuna subasta por el precio tipo de 367.874,30 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata, autorizándose al Ingeniero Director de Vías y Obras para que, por gestión directa y hasta un dispendio máximo de 134.856,00 pesetas, proceda a la adquisición de maquinaria, instalaciones eléctricas y grupo electro-bomba que han de ser suministrados por la Administración.

999. Conceder al Ayuntamiento de Valdaracete una aportación de 76.500 pesetas para establecimiento de línea telefónica en la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos, y que se ingresará directamente en la cuenta corriente que la Compañía Telefónica Nacional de España tiene en el Banco Hispano Americano de Madrid.

#### Cultura, Deportes y Turismo

1.000. Conceder a la Asociación de Pintores y Escultores una subvención de 1.000 pesetas, con destino al XXVIII Salón de Otoño, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 331, capítulo X, artículo 10, del vigente Presupuesto de Gastos.

1.001. Conceder a la Asociación de Belenistas de Madrid una subvención de 3.000 pesetas, con destino a la Exposición de Nacimientos que organiza con motivo de las próximas fiestas de Navidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 331, capítulo X, artículo 10, del vigente Presupuesto de Gastos.

#### Cooperación y Coordinación Provincial

978. Rectificar el acuerdo adoptado bajo el epígrafe núm. 19 en la sesión ordinaria del día 22 de noviembre de 1956, que quedará redactado en la siguiente forma: «Aprobar proyecto de abastecimiento de agua al pueblo de Prádena del Rincón, cuyo presupuesto total asciende a 779.778,84 pesetas, cantidad que se abonará con cargo a la consignación fijada para el Plan Bienal ordinario 1957-58; y que para su contratación se anuncie la oportuna subasta por el precio tipo de 759.953,96 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata».

979. Rectificar el acuerdo adoptado bajo el epígrafe núm. 20 en la sesión ordinaria del día 22 de noviembre de 1956, que quedará redactado en la siguiente forma: «Aprobar proyecto de abastecimiento de agua al pueblo de Canencia de la Sierra, cuyo presupuesto asciende a 810.512,35 pesetas, que se abonará con cargo a la consignación fijada para el Plan Bienal ordinario 1957-58; y que para su contratación se anuncie la oportuna subasta por el precio tipo de pesetas 789.906,10, a que asciende el presupuesto del contrata».

980. Conceder al Ayuntamiento de Garganta de los Montes una aportación de 9.786,80 pesetas, para el pago del importe del cupo de 180 kilos de hilo de cobre para la instalación de teléfono en la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

981. Conceder al Ayuntamiento de Santa María de la Alameda una aportación de 25.000 pesetas, para obras de reparación de la Iglesia en su anejo de Robredondo, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

982. Conceder al Ayuntamiento de Sevilla la Nueva una aportación de 42.500 pesetas, para instalación de central telefónica en la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y que se ingresará directamente en la cuenta corriente que la Compañía Telefónica Nacional de España tiene en el Banco Hispano Americano de Madrid.

no haber comparecido dentro del primer llamamiento, para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, con el apercibimiento de que de no comparecer se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Joaquina de Sojo, doña Florentina de Sojo, doña Nemesia de Carrasquedo y Sojo, doña Josefa de Carrasquedo y Sojo, asistidas de sus respectivos esposos si fueren casadas, y a don Sebastián Carrasquedo Molinillo, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.389)

## JUZGADO NUMERO 25

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veinticinco se tramitan autos incidentales promovidos por don Antonio Morales Troyano, sobre extravío de treinta y nueve acciones de «Saltos del Sil» (S. A.), de su propiedad, siguientes: números 206.961 al 82, 554.286 al 90, 554.296 al 300, 828.633 al 8 y la 1.104.913, de 500 pesetas nominales cada uno, y que fueron extraviadas el día tres de noviembre del pasado año.

Y lo que se hace público por medio del presente, a fin de que en el término de diez días, contados a partir de la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado el tenedor o tenedores de los títulos, conforme previene el artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio.

Dado en Madrid, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.380)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad tiene acordado, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por don Flo-

rentino Fernández Ballega, contra don León Martínez Guerra, sobre reclamación de cantidad, sacar por tercera vez a pública subasta y sin sujeción a tipo los siguientes bienes, embargados al ejecutado:

«Una tierra, llamada «La Carrahondo», en el sitio denominado camino de Pozuelo Alto, dentro de este término municipal, de haber tres y media fanegas, que linda: al Mediodía, con tierras de don Benito Buxo; al Poniente, con don Miguel León, y al Norte, con tierra de Agapo del Toro y Redondo, y al Sur, con Angel, y no se expresa apellido por ignorarlo. Valorada en cinco mil quinientas pesetas.

Otra tierra en el camino de Valdilechas, en el sitio del mismo nombre y de haber fanega y media, que linda: al Saliente, con tierras de Andrés González; por el Sur, camino de Valdilechas, a cuyo camino hace lindero a medio del camino de Valdilechas, y al Poniente, con Miguel León. Valorada en dos mil trescientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Una finca en Valdecamacho, de haber una fanega, con ocho olivos, que linda: al Saliente, con tierra de doña Dolores Blanco; Mediodía, con tierras de don Eugenio Paredes, y al Poniente, con tierras de don Isidoro Morera, y al Sur, con Felipa González. Valuada en cuatro mil setecientos pesetas.

Una cómoda con cuatro cajones, de un metro de altura aproximadamente, de medio de fondo y uno de ancho, de madera barnizada en caoba. Valuada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Un armario, también de madera, de dos puertas, con entrepaños de madera, de unos setenta centímetros de alto, por cincuenta de ancho, por cuarenta y uno de fondo, aproximadamente. Valuado en mil doscientas pesetas.

Una máquina de coser, con tapa, marca «Niche»; un armario de madera, de dos cuerpos, con doble puerta en el interior y en el centro dos cristales. Valuados en mil novecientas pesetas.

Una mesa de madera, de comedor, de cuatro patas, barnizada en negro, con seis sillas haciendo juego con la mesa, con asiento y respaldo de cartón piedra. Valuadas en mil doscientas cincuenta pesetas.

Seis sillas de madera con asiento de paja, valuadas en cuatrocientas ochenta pesetas.

Una balanza de dos platillos, de pesas de varillas, con peso hasta cinco kilos, valuada en mil ciento cincuenta pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día veintinueve de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación; que las fincas no se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad, y que el rematante habrá de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad.

Dado en Alcalá de Henares, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Joaquín de Colsa. El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.385)

## TORRELAGUNA

## EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Rafael Martínez Emperador, Juez de instrucción de la villa de Torrelaguna y su partido, cumpliendo lo mandado por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario número treinta y cuatro, de mil novecientos cincuenta y uno, seguido por imprudencia contra Joaquín Baldo Pérez, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los siguientes bienes muebles, que fueron embargados a dicho procesado, en su domicilio de la calle de Primo de Rivera, número treinta, de la ciudad de Villajoyosa:

Un armario ropero de madera chapada, de color oscuro, de 1,60 metros de largo, 2 metros de alto y 50 centímetros de ancho, con tres puertas y luna en la central.

Un mueble de los llamados tocador, de igual madera, con tres cajones y un espejo.

Un aparador, de 1,20 de largo por 50 centímetros de fondo y 90 centímetros de alto, de madera chapada oscura, con dos puertas.

Para el remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala audien-

cia de este Juzgado y en la de igual clase de Villajoyosa, se ha señalado el día quince de abril próximo, y hora de las once, y regirán las siguientes condiciones:

## Primera

El tipo de la subasta será el de mil ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad expresada, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

La consignación del precio deberá verificarse precisamente dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate; y

## Cuarta

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Torrelaguna, once de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, firmado: Germán León.—Visto bueno: El Juez de instrucción, firmado: Rafael Martínez Emperador.

(G. C.—1.322)

(B.—1.368)

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. E. A., número 29.230, por 750 pesetas, fecha 2 de marzo de 1956, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—El Interventor, P. O. (Firmado).

(A.—7.386)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 46

983. Conceder al Ayuntamiento de Titulcia una aportación de 16.311,20 pesetas, para abono del importe del cupo de 300 kilos de hilo de cobre, para instalación de teléfono en la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y que se ingresará directamente en la cuenta corriente que la Casa «Pradera Hermanos, S. A.» tiene en el Banco Hispano Americano de Madrid.

984. Conceder al Ayuntamiento de Anchuelo una aportación de 100.000 pesetas, para cooperar a los gastos ocasionados por la construcción de la Casa Consistorial en la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

985. Conceder al Ayuntamiento de Rascafría una aportación de 35.000 pesetas, para obras de captación de aguas en el río Artífuelo, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y proceder a la realización de dichas obras por el sistema de administración.

986. Conceder al Ayuntamiento de Redueña una aportación de 10.000 pesetas, para el sostenimiento de la línea de alta tensión propiedad del Ayuntamiento, que abastece de energía eléctrica a la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

987. Conceder al Ayuntamiento de Nuevo Baztán una aportación de 41.500 pesetas, para instalación de servicio telefónico en la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos; y que se ingresará directamente en la cuenta corriente que la Compañía Telefónica Nacional de España tiene en el Banco Hispano Americano de Madrid.

988. Conceder al Ayuntamiento de Ciempozuelos una aportación de 150.000 pesetas para terminación de las obras de alcantarillado de la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto número 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

989. Conceder al Ayuntamiento de Corpa una aportación de 15.000 pesetas para ejecución de obras de reparación en el cementerio de la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto número 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

990. Conceder al Ayuntamiento de Braojos una aportación de 3.000 pesetas para obras de reparación en el cementerio de la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

991. Conceder al Ayuntamiento de El Berrueco una aportación de 59.900 pesetas, para instalación telefónica en la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos, y que se ingresará directamente en la cuenta corriente de la Compañía Telefónica Nacional de España en el Banco Hispano Americano de Madrid.

992. Conceder al Ayuntamiento de El Alamo una aportación de 33.490 pesetas, con destino a la mejora y ampliación del alumbrado de su zona urbana, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 332 del Presupuesto ordinario de Gastos para el ejercicio de 1955.

993. Conceder al Ayuntamiento de Villar del Olmo una aportación de 17.500 pesetas para obras benéfico-sociales en la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 427 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

994. Conceder al Ayuntamiento de Majadahonda una aportación de 32.500 pesetas para obras benéfico-sociales en la localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 427 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

995. Conceder al Ayuntamiento de Aranjuez una aportación de 112.346,50 pesetas, con destino a la adquisición y montaje de un grupo-bomba eléctrico para elevación de las nuevas aguas alumbradas en el barrio de Alpagés, de dicha localidad, cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

996. Conceder al Ayuntamiento de Torremocha del Jarama una aportación de 50.000 pesetas, equivalente a la parte que le corresponde satisfacer para la instalación conjunta de centro telefónico en la localidad y en el pueblo de Uceda (Guadalajara), cantidad que se abonará con cargo al concepto núm. 316 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos, y que será ingresada directamente en la cuenta